
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 10	

CARTA DE ACEPTACIÓN No. 136 DE 2026 – COMPRAVENTA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-043-2026

Charalá, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Señora:

ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA
Cédula de ciudadanía No. 37.893.838 de San Gil, Santander
Establecimiento Comercial RODA EXPRESS

Datos de contacto: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

E. S. C.

MARCO LEGAL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

"(...) "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)"

Ref.: Carta de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-043-2026** cuyo objeto se constituyó así: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Charalá, Santander; ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Por lo tanto, dando cumplimiento a los numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:



PRIMERA: OBJETO

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".



SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá cumplir el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"**, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, verificando que las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas en las diferentes normas y documentos se realicen efectivamente.

El Contratista deberá entregar los equipos bajo las siguientes especificaciones técnicas:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 2 de 10	

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	RESMA CARTA X 500 HOJAS COLOR BLANCO	RESMA POR 500 HOJAS	380
2	CARTULINA LEGAJADORA CARATULA Y CONTRACARATULA (COLOR AMARILLO)	PAQUETE POR 50	10
3	SOBRE MANILA TAMÑO CARTA	UNIDAD	100
4	LAPICES DE MINA NEGRA HB	UNIDAD	200
5	TACO DE NOTAS ADHESIVAS CUADRADA NEON DE 76X76 MM X100 H	UNIDAD	33
6	CLIP STANDARD PEQUEÑO X 100 UNIDADES	CAJA	30
7	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO * 20 UNIDADES	PAQUETE	55
8	CAJA DE ARCHIVO N. 12	UNIDAD	700
9	GRAPAS GALVANIZADA COSEDORA CAJA X 5000	CAJA	10
10	PEGA STICK GRANDE DE 40 GR	UNIDAD	10
11	CORRECTOR EN LAPIZ	UNIDAD	20
12	MARCADORES SURTIDOS PUNTA GRUESA PERMANENTE	UNIDAD	40
13	MARCADORES SHARPIE TANK NEGRO	UNIDAD	20
14	RESALTADORES TANK VARIOS COLORES	UNIDAD	52
15	SACAPUNTAS CON DEPOSITO	UNIDAD	20
16	BORRADORES DE MIGA DE PAN NEGRO	UNIDAD	40
17	CAJA CHINCHES X 50	CAJA	4
18	GANCHO CLIP METALICO JUMBO X 50 UN	CAJA	5
19	GANCHO MARIPOSA MEDIANO X 50 UN	CAJA	5
20	GANCHO MARIPOSA GRANDE X 12 UN	CAJA	5
21	TIJERA GRANDE CORTA PAPEL, TELA, PLASTICO, ETC, MEDIDA 9"	UNIDAD	16
22	REGLA METALICA	UNIDAD	15
23	COSEDORA DISEÑO ERGONÓMICO, LIVIANA Y DE FÁCIL MANEJO, NO SE ATASCA. CUENTA CON CARGADOR DE GRAPAS DE FÁCIL ALIMENTACIÓN. GRAPA HASTA 20 HOJAS.	UNIDAD	10
24	PERFORADORA RF 120 2H	UNIDAD	9
25	SACAGANCHOS	UNIDAD	4
26	HUELLEROS	UNIDAD	3
27	HUMEDECEDORES DACTILAR (CUENTA RAPIDO) DE 30 GR	UNIDAD	2
28	PISTOLA SILICONA DELGADA	UNIDAD	4
29	BARRAS DE SILICONA DELGADA	UNIDAD	120
30	SILICONA LIQUIDA MEDIANA X 100 ML	UNIDAD	9
31	TABLA DE APOYO PLANILLERA PLÁSTICA (SOBRE) OFICIO	UNIDAD	1
32	TABLA DE APOYO PLANILLERA PLÁSTICA (SOBRE) CARTA	UNIDAD	21
33	LITRO TINTA NEGRA	UNIDAD	2
34	TINTA IMPRESORA HP SMARTH TANK 750 MULTIFUNCIONAL KIT * 5 COLORES (NEGRO(2), (AMARILLO, MAGENTA Y AZUL) ORIGINALES	KIT	9
35	TINTA IMPRESORA EPSON ECOTANK L5590 REFERENCIA 544 KIT * 5 COLORES (NEGRO(2)) (AMARILLO, MAGENTA Y AZUL) ORIGINALES	KIT	9
36	SOBRE MANILA OFICIO	UNIDAD	100
37	SOBRE MANILA EXTRAOFICIO	UNIDAD	25
38	PLIEGO FOAMI SURTIDOS	UNIDAD	60



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 3 de 10	

39	PAQUETE HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA * 50	PAQUETE	5
40	CINTA DE ENMASCARAR MEDIANA 36*30 M	UNIDAD	9
41	BISTURI GRANDE	UNIDAD	10
42	BISTURI PUNTA LANZA	UNIDAD	3
43	ROLLO PAPEL CRAFF DE 24" 60 DE ANCHO X 220 MTS DE LARGO	ROLLO	3
44	NOTAS BANDERITAS ADHESIVAS X5 COLORES X100H	UNIDAD	50
45	PILAS DOBLE A PAR	UNIDAD	40
46	RESMA OFICIO	RESMA POR 500 HOJAS	20
47	LIBRO RADICADOR DE ACTAS 200 FOLIOS	UNIDAD	1
48	CUADERNO ANILLADO GRANDE	UNIDAD	8
49	COLBON DE 250 GR	TARRO	5
50	VINILO GRANDE VARIOS COLORES X 1000CC	TARRO	10
51	CAJA COLORES X 12	CAJA	5
52	BARRAS PLASTILINA (ROJA, AZUL, AMARILLA, VERDE , BLANCA Y NEGRA)	LIBRA	21
53	DVD CON FORRO	UNIDAD	60
54	PILAS TRIPLE A PAR	UNIDAD	5
55	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UNIDAD	1
56	PORTAMINAS 2.0	UNIDAD	12
57	MINAS 2.0 PORTAMINAS	UNIDAD	10
58	CALCULADORA, 12 DIGITOS, TECLAS PLÁSTICAS.	UNIDAD	7
59	ALMOHADILLA SELLO	UNIDAD	4
60	MEMORIA USB 32 GB	UNIDAD	5
61	SUJETAPAPELES CAJA MEDIANO GANCHO LOTERO	UNIDAD	10
62	CARPETA LEGAJADORA OFICIO DE CARTON	UNIDAD	10
63	TONER SAMSUNG REF 1115 GENERIC	UND	2
64	FECHADOR	UNIDAD	1
65	TONER IMPRESORA CANON CARTRIDGE 128 STARTER GENERIC	UNIDAD	4
66	PROTECTOR DE CABLES POR METROS ESPIRAL 3/4"	METROS	30
67	CINTA DOBLE CARA 18MM X 2M	UNIDAD	5

PARAGRAFO PRIMERO: Si bien es cierto de manera expresa la ley que regula la contratación estatal no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un Proceso de Contratación. Razón por la cual el Consejo de Estado lo ha establecido en Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa., y sostenido por Colombia Compra eficiente indicando que: "Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación.", razón por la cual en el presente proceso se ha necesario establecer las condiciones técnicas específicas del elemento a proveer conforme las condiciones requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Condiciones de entrega: los elementos y/o insumos requeridos por la entidad serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las descripciones técnicas descritas anteriormente. Para tal fin los elementos que así apliquen deberán venir debidamente embalados o en su defecto en sus cajas sin ningún desperfecto que afecte la calidad de los mismos.

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/exigencia-de-marcas-en-procesos-de-contratacion/C3%B3n>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 4 de 10	

PARÁGRAFO TERCERO: Transporte de los elementos objeto de adquisición: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante los elementos solicitados, conforme a los requerimientos del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los elementos adquiridos serán nuevos, de marcas reconocidas en el mercado colombiano que cuenten con sus respectivos permisos y licencias de distribución, de primera calidad y estarán libres de defectos e imperfecciones.

PARÁGRAFO QUINTO: Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la observación que se presente en cuanto los ítems que aplica por lo cual al presentar la propuesta acepta tácitamente contar con stock de respaldo para solución inmediata, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$24.718.842,4)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La discriminación del valor de la oferta se encuentra en la oferta económica presentada por el contratista:



FORMATO 4
PROPUESTA ECONOMICA

San Gil, junio 22 2024

Señores
MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER.
E.S.S

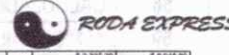
Referencia: Proceso de contratación Invitación Pública MÍNIMA No. MC-043-2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"

En calidad de oferente me obligo de manera irrevocable en caso de ser aceptada mi oferta, a desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, para lo cual mi oferta económica se encuentra discriminada así:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	IVA	VR UNIT	SUBTOTAL
1	RESMA CARTA X 500 HOJAS COLOR BLANCO	RESMA POR 500 HOJAS	380	19%	\$ 20.039,60	\$ 7.819.048,00
2	CARTULINA LEGAJADORA CARATULA Y CONTRACARTULA (COLOR AMARILLO)	PAQUETE POR 50	10	19%	\$ 33.982,00	\$ 330.820,00
3	SOBRE MANILA TAMBO CARTA	UNIDAD	100	19%	\$ 205,80	\$ 20.580,00
4	LAPICER DE MINA NEGRA HB	UNIDAD	200	0%	\$ 840,00	\$ 168.000,00
5	TABO DE NOTAS ADHESIVAS CUADRADA NEON DE 76X76 MM 2750 H	UNIDAD	33	19%	\$ 2.280,00	\$ 75.540,00
6	CLIP ESTANDAR PESQUERO X 100 UNIDADES	CAJA	30	19%	\$ 1.523,20	\$ 45.696,00
7	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO * 28 UNIDADES	PAQUETE	58	19%	\$ 10.040,80	\$ 552.388,00
8	CAJA DE ARCHIVO N. 12	UNIDAD	700	19%	\$ 7.420,00	\$ 5.194.000,00
9	GRAPAS DE UNIDAD COSEORA CAJA X 5000	CAJA	10	19%	\$ 4.141,20	\$ 41.412,00
10	PEDA STICK GRANDE DE 40 GR	UNIDAD	10	19%	\$ 9.822,80	\$ 98.228,00
11	CORRECTOR EN LANZ	UNIDAD	20	19%	\$ 1.523,20	\$ 30.464,00
12	MARKADORES SURTIDOS PERMANENTE PUNTA ORSUSA	UNIDAD	40	19%	\$ 2.618,00	\$ 104.720,00
13	MARKADORES SHARPE TANK NEGRO	UNIDAD	20	19%	\$ 2.808,40	\$ 56.168,00
14	REALIZADORES TANK VARIOS COLORES	UNIDAD	52	19%	\$ 3.094,00	\$ 160.888,00
15	SACAPUNTAS CON DEPOSITO	UNIDAD	20	19%	\$ 1.428,00	\$ 28.560,00
16	BORRADORES DE GOMA DE PAN NEGRO	UNIDAD	40	19%	\$ 809,20	\$ 32.368,00

CARRERA 12 No 5 176 APTD 1263 TEL 315 833 4300 SAN GIL SANTANDER
E-MAIL: rodapress3000@yahoo.com



17	CAJA CHINCHES X 50	CAJA	4	19%	\$ 2.237,20	\$ 8.948,80
18	GANCHO CLIP METALICO ALMO X 50 UN	CAJA	5	19%	\$ 4.284,00	\$ 21.420,00
19	GANCHO MARIPOSA MEDIANO X 50 UN	CAJA	5	19%	\$ 4.284,00	\$ 21.420,00
20	GANCHO MARIPOSA GRANDE X 12 UN	CAJA	5	19%	\$ 4.379,20	\$ 21.896,00
21	TUBERA GRANDE, CORTA PAPEL, YELA, PLASTICO, ETC. MEDIDA P	UNIDAD	18	19%	\$ 13.000,00	\$ 234.000,00
22	REGULA METALICA	UNIDAD	15	19%	\$ 1.523,20	\$ 22.848,00
23	COSESORA DISEÑO ERGONOMICO, LMINA Y DE FACIL MANEJO, NO SE ATASCA CUENTA CON CARGADOR DE GRAPAS DE FACIL ALIMENTACION, GRAPA HASTA 20 HOJAS.	UNIDAD	10	19%	\$ 20.991,80	\$ 209.918,00
24	PERFORADORA R# 125 2H	UNIDAD	9	19%	\$ 17.945,20	\$ 161.506,80
25	SACAGANCHOS	UNIDAD	4	19%	\$ 2.698,00	\$ 11.424,00
26	HUELLEROS	UNIDAD	3	19%	\$ 3.996,40	\$ 11.989,20
27	HUMEDIFICADORES DACTILAR (CUENTA RAPIDO DE 30 GR	UNIDAD	2	19%	\$ 2.856,00	\$ 5.712,00
28	PISTOLA SILICONA DELGADA	UNIDAD	4	19%	\$ 20.858,40	\$ 82.633,60
29	BARRAS DE SILICONA DELGADA	UNIDAD	120	19%	\$ 619,80	\$ 74.256,00
30	SILICONA LIQUIDA MEDIANA X 100 ML	UNIDAD	9	19%	\$ 4.900,40	\$ 44.553,60
31	TABLA DE APOYO PLANILLERA PLASTICA (SOBRE) OFICIO	UNIDAD	1	19%	\$ 24.180,80	\$ 24.180,80
32	TABLA DE APOYO PLANILLERA PLASTICA (SOBRE) CARTA	UNIDAD	21	19%	\$ 19.373,20	\$ 408.837,20
33	LITRO TINTA NEGRA	UNIDAD	2	19%	\$ 56.188,00	\$ 112.376,00
34	TINTA IMPRESORA HP SMART TANK 750 MULTIFUNCIONAL R# * 5 COLORES (NEGRO, AMARILLO, MAGENTA Y AZUL) ORIGINALES	KIT	9	19%	\$ 289.696,00	\$ 2.553.284,00
35	TINTA IMPRESORA EPSON ECOTANK L305 REFERENCIA 544 KIT * 5 COLORES (NEGRO, AMARILLO, MAGENTA Y AZUL) ORIGINALES	KIT	9	19%	\$ 281.849,20	\$ 2.534.842,80
36	SOBRE MANILA OFICIO	UNIDAD	100	19%	\$ 333,20	\$ 33.320,00
37	SOBRE MANILA EXTRAOFICIO	UNIDAD	25	19%	\$ 333,20	\$ 8.330,00
38	PLIEGO FOAM SURTIDOS	UNIDAD	60	19%	\$ 4.379,20	\$ 262.752,00
39	PAQUETE HOJAS CPALINA TABARRO CARTA * 30	PAQUETE	5	19%	\$ 16.945,00	\$ 84.725,00
40	CHITA DE ENMASCARAR MEDIANA 26 X 30 H	UNIDAD	9	19%	\$ 7.187,80	\$ 64.690,40

CARRERA 12 No 5 176 APTD 1263 TEL 315 833 4300 SAN GIL SANTANDER
E-MAIL: rodapress3000@yahoo.com

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
CONTRATO		Fecha de creación: 31/01/2024	Página 5 de 10

		RODA EXPRESS				
41	BETURI GRANDE	UNIDAD	10	10%	\$ 3.900,00	\$ 39.000,00
42	BETURI PUNTA LANZA	UNIDAD	3	10%	\$ 7.282,80	\$ 21.848,40
43	ROLLO PAPEL CRAFT DE 24" 50 DE ANCHO A 230 METROS DE LARGO	ROLLO	3	10%	\$ 92.820,00	\$ 278.460,00
44	NOTAS BANCERIAS ADHESIVAS DE COLORES A 200M	UNIDAD	50	10%	\$ 3.617,00	\$ 180.850,00
45	PILAS DOBLE A PAIN	UNIDAD	40	10%	\$ 1.376,00	\$ 55.040,00
46	RESMA OFICIO	RESMA POR 500 HOJAS	20	10%	\$ 25.468,00	\$ 509.320,00
47	LIBRO INDICADOR DE ACTAS 200 FOLIOS	UNIDAD	1	10%	\$ 26.120,00	\$ 26.120,00
48	CUADERNO ANILLADO GRANDE	UNIDAD	8	10%	\$ 7.592,40	\$ 60.739,20
49	COLON DE 250 GR	TAMBÓ	5	10%	\$ 5.095,20	\$ 25.476,00
50	VINILO GRANDE VARIOS COLORES A 100CM	TAMBÓ	10	10%	\$ 23.514,40	\$ 235.144,00
51	CAJA COLORES A 12	CAJA	5	10%	\$ 1.146,00	\$ 5.730,00
52	BARRAS PLASTICAS NEGRO AZUL AMARILLO VERDE BLANCA Y NEGRO	LIBRA	21	10%	\$ 9.234,40	\$ 193.922,40
53	DVD CONFORMO	UNIDAD	80	10%	\$ 1.619,40	\$ 129.552,00
54	PILAS TRIPLE A PAIN	UNIDAD	5	10%	\$ 7.425,60	\$ 37.128,00
55	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UNIDAD	1	10%	\$ 4.474,40	\$ 4.474,40
56	PORTAMINAS 2.0	UNIDAD	12	10%	\$ 1.713,60	\$ 20.563,20
57	MINAS 2.0 PORTAMINAS	UNIDAD	10	10%	\$ 1.686,20	\$ 16.862,00
58	CALCULADORA 12 DIGITOS, TEGLAS PLASTICAS	UNIDAD	7	10%	\$ 19.372,20	\$ 135.614,40
59	ALBORNOLLA BELLO	UNIDAD	4	10%	\$ 4.284,00	\$ 17.136,00
60	MEMORIA USB 32 GB	UNIDAD	5	10%	\$ 29.274,00	\$ 146.370,00
61	BIJETERAPAREJOS CAJA BENDIANO SANCHEZ LITERO	UNIDAD	10	10%	\$ 3.803,20	\$ 38.032,00
62	CARPETA LEGADORA OFICIO DE CARTON	UNIDAD	10	10%	\$ 609,20	\$ 6.092,00
63	TONER SAMSUNG REF 1115 GENÉRICO	UND	2	10%	\$ 56.834,40	\$ 113.668,80
64	FECHADOR	UNIDAD	1	10%	\$ 7.863,60	\$ 7.863,60
65	TONER IMPRESORA CANON CARTRIDGE 128 STARTER GENÉRICO	UNIDAD	4	10%	\$ 114.476,00	\$ 457.912,00
66	PROTECTOR DE CABLES POR METROS BARRERA 30"	METROS	30	10%	\$ 4.188,00	\$ 125.644,00
67	CINTA DOBLE CARA 18MM X 3M	UNIDAD	5	10%	\$ 2.363,60	\$ 11.818,00
				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		\$ 3.671.842,40

PARÁGRAFO PRIMERO: Si bien es claro de manera expresa la ley que regula la contratación estatal no prohíbe la ejecución de mejoras para los bienes y servicios objeto de un Proceso de Contratación. Razón por la cual el Consejo de Estado lo ha establecido en Sentencia N° 19118 del 24 de marzo de 2011. C.P. Jaime Orlando Santoferrido Gamboa, y sostenido por Colombia Compra Eficiente indicando que: "La entidad, no significa que el Estado Estelar no pueda establecer algunas mejoras que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Proceso de Contratación." hecho por la cual en el presente proceso se ha necesario establecer las condiciones técnicas específicas del elemento a proveer conforme las condiciones requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Condiciones de entrega: los elementos y/o insumos requeridos por la entidad serán entregados por el Supervisor del contrato conforme a las disposiciones técnicas descritas anteriormente. Para ser los elementos que así aplican deberán venir debidamente embalados o en su defecto en sus cajas sin ningún desperfecto que afecte la calidad de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: Transporte de los elementos objeto de adquisición: El contratista asumirá por su propia cuenta, un costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante los elementos solicitados, conforme a los requerimientos del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los elementos adquiridos serán nuevos, de marcas reconocidas en el mercado colombiano que cuenten con sus respectivos permisos y garantías de distribución, de primera calidad y estarán libres de defectos e imperfecciones.

PARÁGRAFO QUINTO: Si se llegara a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la observación que se presente en cuanto los tiene que aplicar por lo cual al presentar la propuesta acepta tácitamente con el acta de recepción para solución inmediata, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

El valor total de su propuesta incluido IVA y demás impuestos legales corresponde a **VEINTICUATRO MILONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. (\$34.718.842,40).**

La presente se expide a los veintidos (22) días del mes de junio del año 2024, en San Gil, Santander.


RODOLFO DEL PILAR DELGADO MENDOZA
 CC: [Firma] - San Gil
 C.C. 12.815.125 Aguil. 1200 Edif. Aquarium B. La Playa
 San Gil, Santander



FORMA DE PAGO: El municipio de Charalá-Santander, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: **UN (1) ÚNICO PAGO** una vez entregada la totalidad de los elementos objeto de adquisición en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, previo informe y visto bueno de supervisor y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes y aceptación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad social.

El valor del contrato contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio de Charalá procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato, se encuentran los costos relacionados con la preparación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: a) Informe de Actividades con sus respectivos soportes; b) Cuenta de Cobro o Factura Electrónica según sea el caso; c) Pago de Estampillas Municipales y/o Departamentales según sea el caso; d) Acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud; e) Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 6 de 10	

corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO QUINTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal No. CDP No. **0602004 del dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos.

QUINTA: PLAZO



El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, para la entrega total de los elementos objeto de adquisición; termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al contrato a suscribir.

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Los elementos objeto de adquisición deberán ser entregados en su totalidad en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Charalá.

PARAGRAFO: Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

SEXTA: CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de **COMPRAVENTA**.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 7 de 10	

SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente proceso estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA** o quien haga sus veces y/o los funcionarios que de forma escrita sean designados para tal fin.

OCTAVA: GARANTIAS



Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general	Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	Veinte (20%) del valor del contrato.
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	Veinte (20%) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a:



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 8 de 10	

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio de Charalá y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. Mantener al Municipio de Charalá, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Charalá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por El Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Charalá, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Charalá y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
11. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Autorizar los descuentos sobre los pagos cuando sean procedentes.
16. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
17. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 9 de 10	

6. Pagar al contratista por los servicios prestados conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

DECIMA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:



En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor del 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0314	
		Versión: 02	
	CONTRATO	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 10 de 10	

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos. 2. Invitación Pública. 3. Estudios de Sector 4. CDP. 5. Propuesta técnica y económica 6. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la pagina del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Sin otro particular,


JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
 ALCALDE MUNICIPAL.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Yasmin Andrea Solomonte Motta	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR -- Abga. Marty Pinto // Abga. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Hacienda	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:

Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.